



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2024-00035
DEMANDANTE: OLGA LUCIA DIAZ ROJAS
DEMANDADO: MARIA LILIA GOMEZ DE MENDIETA Y OTROS

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer demanda de pertenencia allegada al correo el 29 de enero de 2024.

Lebrija, febrero 26 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda de prescripción extraordinaria de dominio, se inadmite para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P:

1. No se indicó el lugar donde la demandada recibirá notificaciones.
2. Con el fin de determinar el procedimiento y la competencia a seguir, debe allegarse el avalúo catastral del predio objeto de usucapión.
3. No se indicó el municipio o ciudad donde recibirá notificaciones el apoderado.
4. El poder viene dirigido a otro despacho judicial.
5. De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., deberá allegarse el certificado especial del registrador de instrumentos públicos actualizado (artículo 69 ley 1579 de 2012)
6. Si del certificado especial de pertenencia aparecen titulares de derechos reales adicionales al enunciado en la demanda, la misma deberá modificarse y dirigirse en contra de ellos y así mismo modificarse el poder.
7. Los linderos del predio de mayor y de menor extensión deben relacionarse en la demanda.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbc9c33f14bb7a82ace695f2ce887c017ff4185987dcbf8c5b11f13894edc46**

Documento generado en 12/03/2024 02:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>